

Ley 7/2023 y su reglamento de desarrollo

Madrid, 26 de octubre de 2026

Cristina Villegas García.
Dirección General de Derechos de los Animales



Índice

- 1 Tenencia responsable de perros.
- 2 Tenencia responsable de otros animales
- 3 Gestión de gatos comunitarios
- 4 Organización del SICERPA
- 5 Estadística e informe de protección animal
- 6 Cría de perros, gatos y hurones
- 7 Cría de otros animales de compañía
- 8 Transmisión (adopción, cesión y venta)
- 9 Cambio en el régimen de perros PPP

1 Tenencia responsable de perros

REQUISITOS PARA TENER UN PERRO



**SEGURO DE
RESPONSABILIDAD
CIVIL**



**CURSO DE TENENCIA
RESPONSABLE**



**REVISIÓN
VETERINARIA ANUAL**

(CON CONSTANCIA EN EL
REGISTRO DE ANIMALES
DE COMPAÑÍA)



**PROHIBIDO USO DE
HERRAMIENTAS
INVASIVAS.
USO EXCEPCIONAL
DEL COLLAR DE
SEMIAHOGO**

2

Tenencia responsable de otros animales de compañía

GATOS Y HURONES



OBLIGATORIA

REVISIÓN VETERINARIA ANUAL

Al menos una al año, excepto gatos comunitarios



PENDIENTE DE NORMATIVA

CURSO DE TENENCIA RESPONSABLE

Requisitos y contenidos pendientes de desarrollo normativo

OTRAS ESPECIES



PENDIENTE DE NORMATIVA

CONDICIONES DE TENENCIA Y FORMACIÓN

Se concretarán en la normativa de desarrollo de los listados



Seguro de responsabilidad civil

Protección frente a los daños ocasionados a terceros

¿Quién debe tenerlo?

Toda **persona titular** de uno o varios perros, durante toda la vida del animal.

Cobertura mínima por anualidad

- **100.000 €**, con carácter general.
- **150.000 €**, si se tiene algún perro potencialmente peligroso.

¿Qué debe cubrir?

- Los **daños a terceros** cuando el perro sea conducido por su titular o por una persona responsable.
- Puede estar incluido en el **seguro del hogar**, siempre que cumpla las coberturas y condiciones exigidas.



¿Cuándo debe estar contratado el seguro?

Situación	Plazo previsto
Personas que ya sean titulares de perros al entrar en vigor el real decreto	6 meses para contratar o adaptar el seguro
Inscripción de una nueva titularidad , si no se dispone de seguro	Antes de que transcurran 7 días desde la inscripción
Perros procedentes de otros países que trasladen su residencia a España o permanezcan más de 6 meses	Antes de que transcurran 7 días desde la inscripción en el registro correspondiente



Curso de tenencia responsable de perros



Características

Obligatorio para quienes opten a ser **titulares** de un perro.

Gratuito.

Certificado con **validez indefinida en toda España.**

4 horas de duración (mín)

Impartición: plataforma ministerial, administraciones públicas o entidades autorizadas.



¿Cuándo es exigible?

Seis meses después de que la plataforma ministerial esté disponible.



Exentos

Veterinarios, profesionales del comportamiento registrados y criadores registrados, salvo los criadores puntuales.

3

Gestión de gatos comunitarios

La Ley 7/2023 ya obliga a los municipios; el reglamento concreta cómo aplicarla

3.1

Alcance de la gestión

3.2

Prohibición del sacrificio

3.3

Retirada de gatos comunitarios

3.4

Desplazamiento y reubicación de colonia

3.1 Alcance de la gestión

Todos los gatos comunitarios deben ser gestionados, con independencia de:

- su localización dentro del término municipal
- si están integrados o no en una colonia registrada
- su grado de socialización

3.2 Prohibición del sacrificio

Queda **prohibido** sacrificar a un gato comunitario:

- por falta de socialización
- por su presencia en espacios naturales

3.3 Retirada de gatos comunitarios

A

Para iniciar un proceso de adopción

- Gatos socializados
- Cachorros en edad de socialización.



Centros de protección y casas de acogida

B

Retirada temporal por necesidad

- Tratamiento veterinario
- Obras
- Emergencias
- Otras situaciones justificadas.



Espacio de alojamiento temporal

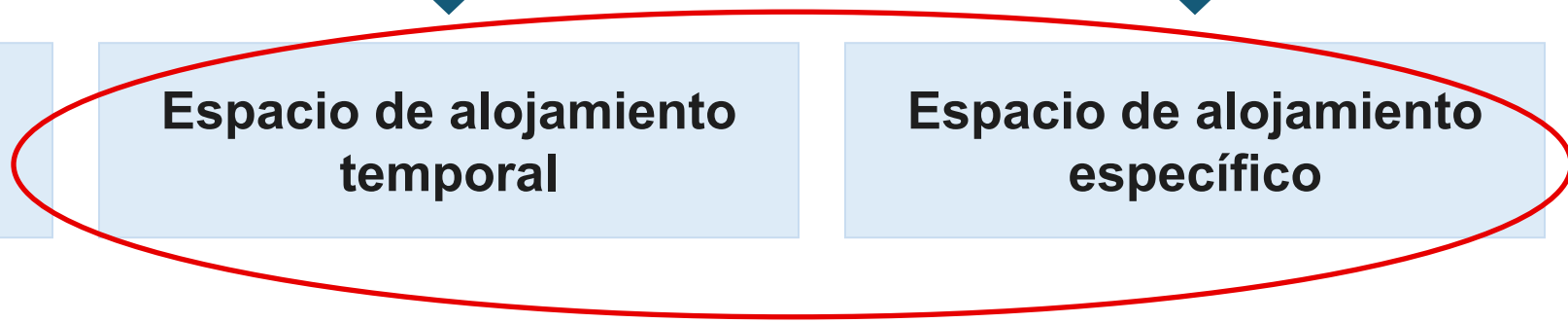
C

Reubicación excepcional de gatos en peligro

Cuando se desconozca su colonia de origen y no sea posible integrarlos en otra cercana.



Espacio de alojamiento específico



Espacios de alojamiento temporal y específico

Aspectos	Espacio de alojamiento temporal 	Espacio de alojamiento específico 
¿Qué es?	Espacio cerrado para gatos comunitarios que serán devueltos a su colonia de origen. Uso excepcional: tratamiento veterinario, obras, emergencia u otras causas justificadas.	Gatos comunitarios en peligro cuya colonia de origen no puede determinarse y no ha sido posible integrarlos en otra colonia cercana.
Ubicación	Modificable según necesidades.	Reubicación excepcional en zona compatible con biodiversidad, salud pública y seguridad de los gatos.
Núcleos zoológicos	No necesitan registrarse como núcleo zoológico	
Agrupación	Gatos de la misma colonia juntos. No se alojarán gatos de distintas colonias.	Los gatos proceden de distintas colonias. Zonas de adaptación cerradas para nuevos individuos.
Duración de la estancia	Máximo 3 semanas. Si el espacio está en la zona de la colonia, hasta que finalice la causa que lo motivó.	Indefinida. Permite la salida de los gatos tras 3 semanas de adaptación.
Espacio	10 m³ por gato · altura 2,5 m	
Instalaciones	Enriquecimiento ambiental · medidas anti-escape · zonas de ocultación y resguardo meteorológico · separaciones visuales · puntos de alimentación y bebida · personal de atención	
Protocolo sanitario	Esterilización · Identificación · Desparasitación · Vacunación · Actuaciones incluidas en el programa sanitario	

3.4 Desplazamiento y reubicación de colonias

Solo en los supuestos excepcionales previstos en la Ley 7/2023

Cuando la ubicación en libertad:

Peligro para la integridad y calidad de vida de los gatos

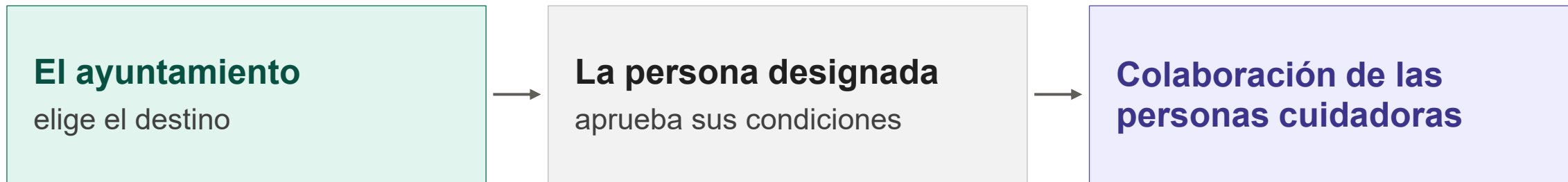
Impacto negativo sobre la biodiversidad

En espacios naturales protegidos o en la Red Natura 2000, y sobre la fauna protegida.

Riesgo para la salud y la seguridad de las personas

Con supervisión veterinaria y las valoraciones e informes preceptivos de la comunidad autónoma

3.4 Elección del destino de la colonia



Condiciones del destino en una REUBICACIÓN

Ubicación sin conflictos con la biodiversidad, la seguridad o la salud pública

10 m³ por gato, con una altura de 2,5 m

Medidas de enriquecimiento ambiental, separaciones visuales, zonas de ocultación y resguardo frente a las inclemencias meteorológicas

4

SICERPA (Sistema Central de Registros para la Protección Animal)

Creado por el artículo 9 de la Ley 7/2023

Cada comunidad autónoma, Ceuta y Melilla

-  Animales de compañía
-  Entidades de protección animal
-  Profesionales de comportamiento
-  Núcleos zoológicos
-  Criadores

Contenido mínimo
por registro

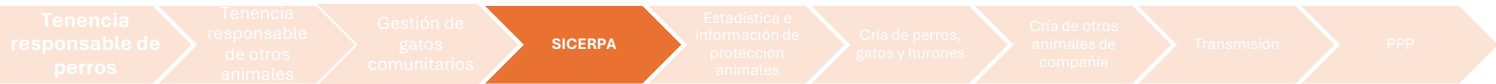
SICERPA

Consulta de datos e intercambio de información

Requiere interoperabilidad
entre registros

Estadística de protección animal

Acceso: administraciones, Fiscalía,
policía, entidades protección animal
y veterinario



Quién accede a la información del SICERPA

Solo la información necesaria
para el ejercicio de sus funciones



Administraciones públicas competentes

Cualquier órgano, en el ámbito de su competencia en protección y bienestar animal.



Fiscalía y fuerzas de seguridad

Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, policías autonómicas y Policía Local.



Entidades de protección animal

Solo consulta de los datos facilitados voluntariamente por el titular, para avisar del hallazgo de un animal extraviado.



Veterinario identificador

Accede a través de los registros autonómicos de animales de compañía y de Ceuta y Melilla



Plataformas digitales obligadas a verificar anuncios

Acceso automatizado, seguro y limitado para verificar la información de los anuncios sobre animales.

Contenido mínimo de cada registro en el SICERPA



Animales de compañía

RD sobre identificación de animales de compañía



Entidades de protección animal

Código, nombre, NIF, razón social, dirección y correo; representante legal (nombre y NIF/NIE); fecha de inscripción; **Código del núcleo zoológico**, en su caso. **Número de colegiado del profesional veterinario asesor.**

Tipo de entidad (RAC, RAD, RAS, GCOF o DEF).



Profesionales de comportamiento

Código, nombre, NIF/NIE, dirección y correo; fecha de inscripción; **titulaciones o certificaciones; especie** de su actividad.

Categorías: **veterinario acreditado en comportamiento animal, titulado universitario con acreditación, adiestrador o educador canino e instructor de perros de asistencia.**



Núcleos zoológicos

Código, dirección o coordenadas, tipo y categoría; titular (nombre, NIF y correo); fecha de inscripción; **especies, capacidad máxima y el censo.**

Categorías: **RD NNZZ de animales de compañía**



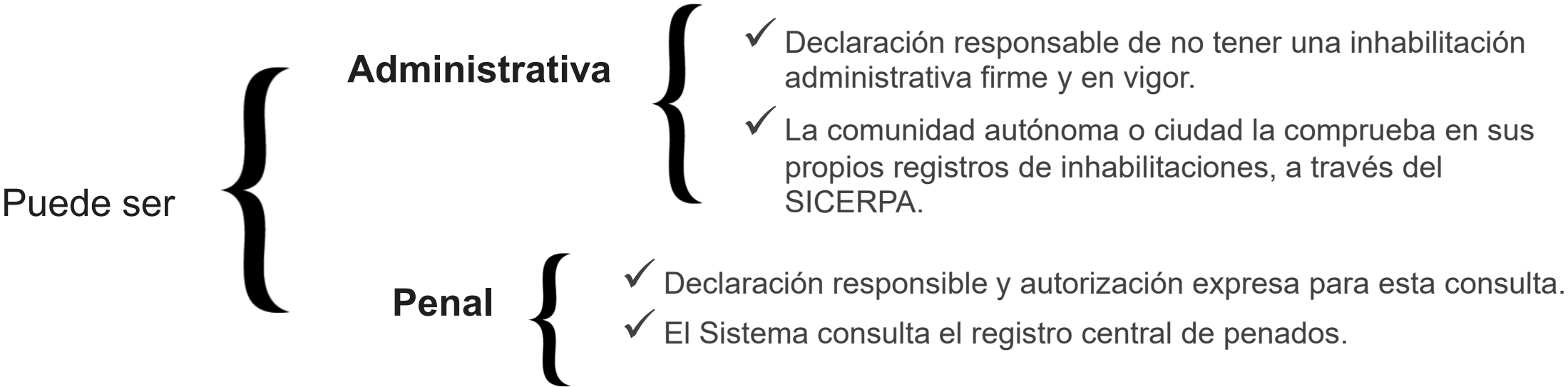
Criadores

Código, nombre, NIF, dirección y correo; fecha de inscripción; **especie y raza; tipo de criador**; núcleo zoológico asociado, en su caso.

Categorías: **especializada, profesional, puntual y de otros animales de compañía**

Inhabilitaciones: comprobación al inscribirse

Para ejercer profesión, oficio o comercio relacionado con animales, o para su tenencia



La declaración incluye nombre, apellidos, dirección postal y DNI → **Si hay inhabilitación, no puede inscribirse**

5

Estadística e informe sobre el estado de la protección animal

ESTADÍSTICA

Datos

Datos del SICERPA.

Datos de las comunidades autónomas y de Ceuta y Melilla.

+

Indicadores

Futura orden ministerial, a propuesta del Consejo Estatal de Protección Animal, en coordinación con el INE.

INFORME sobre el estado y evolución de la protección y derechos de los animales

Resultados de la estadística

+

Informe anual de centros y entidades, antes del 1 de marzo.

Se elabora cada tres años

Su objetivo es evaluar las políticas y diagnosticar la situación de los animales de compañía y silvestres en cautividad, así como el maltrato y abandono de los últimos tres años.

PLAN ESTATAL

Se basa en el informe.

6

Tipos de cría de perros, gatos y hurones



Especializada

- Perros o gatos, en el domicilio del criador y en entorno familiar.
- Reproductores inscritos en el libro genealógico de una asociación de raza pura reconocida.
- Pruebas previas a la primera monta, *según futura orden ministerial*.



Profesional

- Perros o gatos que no cumplen los requisitos de la especializada.
- Toda la cría de hurones.



Puntual (solo perros)

- Una única camada en todo el ciclo vital de la hembra.
- Carácter no comercial; incompatible con cualquier otra clasificación.
- Una sola hembra inscrita; no puede inscribir más reproductores hasta pasados cinco años.

Requisitos comunes

- Reproductores inscritos en el registro de animales de compañía autonómico. No aplica a semen ni a machos no residentes en España.
- La persona titular de la hembra inscrita en el registro de criadores
- Formación obligatoria para la cría profesional y especializada, salvo veterinarios o experiencia acreditada.

Condiciones comunes de la cría



Parentesco

Prohibida entre padres e hijos, hermanos, medios hermanos o abuelos y nietos.

Las comunidades autónomas pueden admitir excepciones para preservar razas.

Híbridos y razas

Prohibida la cría para obtener híbridos.

Una futura orden ministerial puede fijar condiciones por raza y limitar o prohibir cruces que perjudiquen la salud.

Revisión veterinaria

Antes de cada reproducción, la hembra debe ser revisada por un veterinario. En los machos, la idoneidad puede verificarse en la revisión anual.

Inseminación

Solo la realizan profesionales veterinarios.

Cesáreas

No más de dos por hembra reproductora.

Lactancia

Las gatas y huronas lactantes no pueden ser cubiertas ni inseminadas.

Contacto social

Los animales deben mantener contacto con otros animales y con personas. Los cachorros deberán ser manipulados para habituarse al contacto humano.

Alimentación y espacios

Alimentación, atención veterinaria y espacios adecuados para la hembra y las crías durante la gestación, el periodo perinatal y el postnatal, hasta el destete.

Diferencias entre perros y gatos en la reproducción



Perros

2.º estro

Edad mínima para la cría

3 camadas

Máximo en 2 años
Descanso mínimo 1 año

10 años

Límite para la cría.
Revisión veterinaria desde los 8

8 semanas

Cachorros con su madre y hermanos hasta esa edad



Gatos

10 meses

Edad mínima para la cría

3 camadas

Máximo en 2 años, después
Descanso mínimo 1 año*

8 años

Límite para la cría.
Revisión veterinaria desde los 6

12 semanas

Cachorros con su madre y hermanos hasta esa edad

7

Cría de otros animales de compañía

Con identificación obligatoria

- Criador inscrito en el Registro de criadores
- Categoría única

Sin identificación obligatoria

- Criador inscrito en el Registro de criadores

Condiciones de cría y formación

Para las especies de los listados (Listado de Especies Domésticas de Compañía y Listado Positivo de Animales de Compañía), las condiciones de cría y la formación específica pendientes de desarrollo normativo.

8 Transmisión de animales de compañía

Documentación

- **Contrato + documento de identificación del animal**, cuando sea obligatorio
- En adopción: **certificado veterinario** de los tratamientos recibidos.

Contenido común del contrato

- **Partes:** nombre, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
Nº de registro del NNZZ /nº registro criador/nº de registro de la entidad según corresponda
- **Animal:** edad, especie, raza, sexo, vacunaciones y desparasitaciones, si está esterilizado o no, identificación de los progenitores y pruebas realizadas a los mismos, si procede.
- **Declaración de no estar inhabilitado y certificado del curso** (perro)

Contenido específico de cada contrato

Adopción

- **Identificación** a nombre de la entidad protectora o local.
- **Información firmada** sobre origen, cuidados y responsabilidades.
- **Gastos veterinarios básicos** compensables, si procede.
- **Compromiso de esterilización**, si procede.
- **Reserva del dominio**, opcional

Venta

- **Identificación** a nombre del criador (perros, gatos y hurones) o del vendedor (resto de especies), si es obligatoria.
- **Información firmada** sobre cuidados y responsabilidades.
- **Precio y garantías sanitarias.**
- **Pruebas de los progenitores** y predisposición a enfermedades, si procede.

Cesión

- **Identificación** a nombre del cedente y autoriza el cambio de titularidad
- **Declaración** de ausencia de intercambio económico.

9

Perros potencialmente peligrosos: ¿qué cambia?

Aspecto	Normativa anterior (RD 287/2002)	Reglamento de desarrollo de la ley 7/2023
Razas	Razas del anexo I y sus cruces Perros con características del anexo II	Razas del anexo I y sus cruces, a partir de los 12 meses y sin haber superado las pruebas de aptitud. Se suprime el anexo II
Pruebas de aptitud	No existen	Prueba de aptitud. <i>Contenido, requisitos y periodicidad en futura normativa</i> Resultados, fecha y profesional que la certifica se inscribe en el registro de animales de compañía

Prueba de aptitud Anexo I (RD 287/2002)

Pit Bull Terrier



Staffordshire Bull Terrier



American Staffordshire Terrier



Rottweiler



Dogo Argentino



Fila Brasileiro



Tosa Inu



Akita Inu



Se suprime Anexo II (RD 287/2002)

Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y **extremidades posteriores** muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado

Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto

Cuello ancho, musculoso y corto

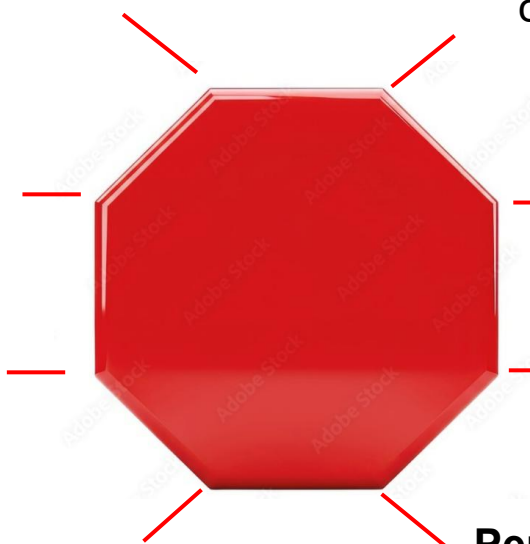
Cabeza voluminosa, **cuboide**, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. **Mandíbulas grandes y fuertes**, boca robusta, ancha y profunda

Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia

Marcado carácter y gran valor

Pelo corto

Perímetro torácico entre 60 y 80 centímetros, **altura a la cruz** entre 50 y 70 centímetros y peso superior a **20 kg**





Aspecto	Normativa anterior (RD 287/2002)	Reglamento de desarrollo de la ley 7/2023
Razas	Razas del anexo I y sus cruces Perros con características del anexo II	Razas del anexo I y sus cruces, a partir de los 12 meses y sin haber superado las pruebas de aptitud. Se suprime el anexo II
Pruebas de aptitud	No existen	Prueba de aptitud. <i>Contenido, requisitos y periodicidad en futura normativa</i> Resultados, fecha y profesional que la certifica se inscribe en el registro de animales de compañía
Seguro de responsabilidad civil	120.000 € para la licencia de PPP	150.000 € para la licencia de PPP
Reproducción	Se pueden reproducir	Solo pueden reproducirse los perros que superen las pruebas de aptitud

Muchas gracias